

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas 7 DIC ZUIS

Vistos: La Nota Informativa N° 253-2019-OE-HNSEB de la Oficina de Economía, La Nota Informativa N° 2141-2019-OL-HSEB de la Oficina de Logística y la Nota Informativa N° 172-2019-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 268-2019-SA-DG-HNSEB de fecha 25.NOV.2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 268-2019-SA-DG-HNSEB de fecha 25.NOV.2019; resolvió aprobar el reconocimiento como crédito devengado y abono por la suma de Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100 Soles (S/. 3,772.80), a favor de la Empresa F.N. & CORPORATION SAC, con RUC N° 20565579381,...."

Que, mediante la Nota Informativa N° 253-2019-OE-HNSEB, la Oficina de Economía y la Nota Informativa N° 2141-2019-OL-HSEB de la Oficina de Logística, advierten el error material en la Resolución Directoral N° 268-2019-SA-DG-HNSEB, referida al monto de reconocimiento en el Artículo 1°, que **Dice**: "APROBAR el reconocimiento como crédito devengado y abono por la suma de (Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100 Soles (S/. 3,772.80), a favor de la Empresa F.N. & CORPORATION SAC,..."; debiendo Decir: "APROBAR el reconocimiento como crédito devengado y abono por la suma de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Soles (S/. 3,659.62), a favor de la Empresa F.N. & V CORPORATION SAC, ...";



Que, mediante la Nota Informativa N° 172-2019-J-OAJ-HNSEB de fecha 23.DIC.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que ha rectificado en los extremos que se señalan precedentemente en el Informe Legal N° 146-2019-J-OAJ-HNSEB de fecha 21.NOV.2019, por lo que de igual modo la corrección alcanza en la precitada resolución y solicita la rectificación, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.";



Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que rectifique el error material incurrido en los extremos señalados, respecto a la suma de reconocimiento en la antes citada Resolución Directoral;



De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 281-2019-SA-DG-HNSEB de fecha 25.NOV.2019, en la parte que <u>DICE</u>: "APROBAR el reconocimiento como crédito devengado y abono por la suma de (Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100 Soles (S/. 3,772.80), a favor de la Empresa F.N. & CORPORATION SAC ..."; <u>DEBE DECIR</u>: "APROBAR el reconocimiento como crédito devengado y abono por la suma de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Soles (S/. 3,659.62), a favor de la Empresa F.N. & V CORPORATION SAC, ...", y subsistente en lo demás que contiene por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

HOSPITAL NACIONA

Registrese y comuniquese,





